



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de febrero de 2022.

**DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa que reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN MOTIVOS

La presente iniciativa busca saldar una de las cuentas más grandes que tenemos como legisladores mexiquenses, el poder garantizar un derecho humano al medio ambiente sano donde este no solo sea visto como elemento de explotación en favor de las personas.

El actual artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México tiene una composición muy particular, ya que su contenido es muy amplio, pero a su vez muy específico en diversas aristas. La materia de la presente iniciativa está enfocada a la redacción del párrafo cuarto que si bien, lo que se entiende en este artículo es procurar el cuidado del medio ambiente, pero la redacción que se menciona es muy limitada con relación al medio ambiente.

Al tocar el tema en concreto del derecho al medio ambiente se tiene la intención de ampliar sus alcances y su protección no solamente en favor de los seres humanos sino en pro de todos los seres vivos que habitan nuestro planeta.

Los seres humanos son parte de la naturaleza y nuestros derechos humanos están interrelacionados con el entorno en que vivimos. Los daños ambientales interfieren



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

en el disfrute de los derechos humanos y el ejercicio de esos derechos contribuye a proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible.

Para John H. Knox Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, los derechos humanos y la protección del medio ambiente son cuestiones interdependientes. Un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es necesario para el pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, al más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación adecuada, al agua potable y el saneamiento, a la vivienda, a la participación en la vida cultural y al desarrollo, así como el derecho a un medio ambiente saludable pero se, que se reconoce en diversos acuerdos regionales y en la mayoría de las constituciones de los países.¹

El estudio, promoción y protección del medio ambiente no es una causa de moda, es una batalla que diversas personas y organizaciones que han impulsado por muchos años. En 1972 La Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 5 de junio como el Día Mundial del Medioambiente, en recuerdo del primer día de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medioambiente Humano. Mediante otra resolución tomada el mismo día por la Asamblea General, se crea el Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente.

Después de Estocolmo, comenzaron a verse cambios en los gobiernos nacionales: se formaron los primeros partidos políticos verdes, se crearon algunos Ministerios de Medio Ambiente y comenzó a desarrollarse una importante cantidad de legislación ambiental local.

En 1983, la ONU generó la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida como la Comisión Brundtland. Su labor, centrada en la difícil relación entre ambiente y desarrollo, dio como resultado el informe Nuestro Futuro Común (1987).² En ese documento se acuñó el concepto de desarrollo sostenible definido como “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.

¹ PRINCIPIOS MARCO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ONU Medio Ambiente. Consultado:

https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.pdf

² AIDA, El Derecho Internacional Ambiental, historia e hitos, Consultado: <https://aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-e-hitos>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

En esta época, comenzaron a manifestarse algunos de los problemas ambientales globales que hasta hoy nos aquejan como el agotamiento de la capa de ozono, los riesgos para la diversidad biológica y la amenaza del cambio climático. La cooperación internacional era absolutamente necesaria y los países desarrollados tendrían que ayudar a los países más pobres para que la humanidad fuera capaz de afrontar tales desafíos.

Nuestro país es signatario de diversos tratados internacionales en la materia y ha participado en diversas convenciones internacionales que busca atender las situaciones que agobian y dañan al medio ambiente. De hecho, México fue sede de la COP16 (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático), a la que asistieron presidentes, jefes de Estado y ministros para discutir únicamente la problemática del cambio climático. En el caso de la Convención que se realizó en Cancún se llegaron a los acuerdos para buscar limitar el incremento de la temperatura por debajo de los 2° C, fortalecer el mecanismo de transferencia de tecnología, diseñar un marco de adaptación, implementar estrategias nacionales para REDD+ e implementar el Fondo Verde para el Clima.

La más reciente Convención fue la tan llamativa COP26 en Glasgow, en la cual se discutieron varios artículos del Acuerdo de París, que establece el objetivo de mantener el calentamiento global este siglo por debajo de 2°C, mientras continúan los esfuerzos para mantenerlo por debajo de 1.5°C. Esto incluye finanzas, mercados de carbono, pérdidas y daños, transparencia y buscar afinar detalles técnicos importantes del Libro de reglas del Acuerdo de París". El documento fue firmado por los casi 200 países que asistieron a la COP26 y, aunque no es legalmente vinculante, se espera que establezca una agenda global contra el cambio climático para la próxima década.

En este se destaca la mención sin precedentes de que el carbón es la principal fuente del calentamiento global y existe un compromiso para reducir su uso. India y China al final impidieron que se firmara el término de eliminación gradual de su empleo como fuente de energía. También existe un compromiso para imponer metas más estrictas contra la quema de carbón el año entrante. Asimismo, se les insta a los países desarrollados a que por lo menos dupliquen sus provisiones colectivas de financiación dirigidas a ayudar a las naciones en vías de desarrollo adaptarse al cambio climático para 2025.

Como se puede apreciar los temas medioambientales son una cuestión sumamente compleja que llega a poseer diferentes aristas, sobre todo cuando, por un lado, se



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

busca la protección del mismo y por el otro la protección de los derechos humanos. Ambos pueden coexistir y no tiene que generar una sumisión de un derecho en favor del otro.

El derecho humano al medio ambiente posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que este tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que este haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido: reproducirlo vivo, seguir existiendo, en su esfuerzo constante de adaptarse para sobrevivir, incluso a la acción humana.³

Por otra parte, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que, como se acaba de señalar, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa.⁴

Esta es una situación de coexistencia entre los seres humanos, el medio ambiente y mundo jurídico, por lo que es imperante contar con redacción que atienda a las presentes propuestas de derecho internacional, que sean aplicables a nuestro entorno mexiquense. Como bien es sabido nuestro estado posee una amplia riqueza ambiental es eso que debemos tomar en cuenta, el desarrollo de los otros seres vivos y sintientes que habitan en nuestro territorio. La redacción del artículo 18 constitucional en su diversidad de tema, busca fomentar la competitividad del estado, proteger los recursos naturales, garantizar el derecho al agua, pero el medio ambiente queda rezagado en estos asuntos por lo que es de gran importancia contar con una redacción pertinente.

De acuerdo con la norma vigente “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”, cuestión que se puede interpretar de una

³ CNDH, El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf> 09 de febrero de 2022

⁴ ibídem



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

forma donde el medio ambiente quede sujeto a las necesidades humanas. La presente visión no empata con los demás párrafos del artículo que buscan una mayor protección a los recursos y seres sintientes.

Las adecuaciones que se buscan hacer tienen la finalidad de que se proteja al medio ambiente y al mismo tiempo los ciudadanos encuentren un medio limpio, saludable y sostenible para su correcto desarrollo y aprovechamiento del mismo. En este sentido, es importante mencionar el significado de las palabras que se busca sean adicionadas en la máxima norma mexiquense.

Limpio- 1. *adj. Que no tiene mancha o suciedad.*

2. *adj. Dicho especialmente del grano de los cereales: Que no tiene mezcla de otra cosa.*

3. *adj. Que tiene el hábito del aseo y la pulcritud.*

4. **adj. Libre, exento de cosa que dañe o inficione.**

5. *adj. Despojado de lo superfluo, accesorio o inútil. Un estilo limpio.*

6. *adj. Neto, no confuso. Imagen limpia.*

7. *adj. Honrado, decente. Conducta limpia, juego limpio.*

8. *adj. Inocente o que no tiene culpa.*

9. *adj. Dicho de una persona o de una familia: Que no tenía mezcla con moros, judíos, herejes ni penitenciados.*

10. *adj. coloq. Dicho de una persona: Que ha perdido todo su dinero. Dejar , estar, quedar limpio.*

11. *adj. coloq. Dicho de una cantidad de dinero: **neta** (ll que resulta líquida en cuenta).*

12. *adj. coloq. Dicho de una persona: Que está falta de conocimientos de una materia.*

13. *adj. coloq. Dicho de un golpe, de un disparo o de algo similar: En una c ontienda, que se han cambiado entre los adversarios sin hacer uso de otro s medios. A tiro limpio.*

14. *adv. limpiamente.*⁵

Saludable- 1. *adj. Que sirve para conservar o restablecer la salud corporal.*

⁵ RAE, Diccionario de la Lengua Española, Definición palabra limpio. Consultado: <https://dle.rae.es/limpio>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

2. *adj. De buena salud, de aspecto sano.*

3. *adj. Provechoso para un fin, particularmente para el bien del alma*⁶

Sostenible-

1. *adj. Que se puede sostener. Opinión, situación sostenible.*

2. *adj. Especialmente en ecología y economía, que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente.*⁷

Al incluir estos adjetivos para favorecer al medio ambiente, es una manera de ayudar a nuestro país a cumplir con los acuerdos internacionales antes signados, de salvaguardar el entorno y la biodiversidad para las generaciones venideras. Así también, esta redacción tiene una mayor coordinación con la norma aplicable.

Cuando nuestro estado adaptó la norma para considerar a los animales como seres sintientes dio un paso muy importante porque se entendió que otros seres más allá de los humanos poseen derechos, ahora la naturaleza y los recursos podrán gozar de una mayor protección, es decir, para que los mexiquenses puedan gozar de un medio ambiente sano, limpio y sostenible, obliga al ciudadano a tomar medidas que lo mantenga en ese estatus.

Por lo anterior se pone a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

⁶ RAE, Diccionario de la Lengua Española, Definición palabra Saludable. Consultado: <https://dle.rae.es/saludable>

⁷ RAE, Diccionario de la Lengua Española, Definición palabra sostenible. Consultado: <https://dle.rae.es/sostenible>



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. -Se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 18...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente, limpio, saludable y sostenible para su desarrollo y su bienestar.

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 del mes de febrero del año 2022.